

# EL ECO DE CEUTA.

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES Y MATERIALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Riego—núm.º 2.—Ceuta.

Este periódico se publicará los días 1, 8, 15, y 22 de cada mes.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

En Ceuta. . . . . un mes. . . . . 0'75 de pesetas.

En la Península . . un trimestre adelantado . . 3'00 — pesetas.

Año I.

Jueves 22 de Noviembre de 1883.

Núm. 38.

## LA TENACIDAD INGLESA.

Lo que considerabamos como un sueño, en uno de nuestros anteriores números, é hijo del deseo de un porvenir mejor, ha adquirido la forma de meditado proyecto, cuya realizacion inmediata y práctica no se hará esperar, de ser ciertos los minuciosos detalles que nos facilita uno de los órganos de la vecina plaza.

El canal que ha de aislar á Calpe de la península ibérica, que abrirá fácil y expedito paso, á los buques de todo porte, por el Norte de la colonia inglesa, y que constituirá segura y espaciosa dársena, en la que han de encontrar aquellos amparo y refugio, contra el furor de las tempestades, será en breve un hecho; y la práctica con su lógica irrefragable vendrá á convencernos de que los sueños se truecan en realidades, cuando acarician la mente de los hijos del Reino Unido.

Hace años que el capitán Buckle, del real cuerpo de ingenieros, acarició y maduró este proyecto, que desechado al principio por Lord Granville, ha merecido al fin la aprobacion del Ministerio de Negocios extranjeros, en vista del informe del Almirantazgo y del favorable parecer emitido por el capitán del puerto de Gibraltar.

Segun los planos que se han levantado el proyectado canal será cortado á unas cuatrocientas yardas en direccion norte de la estacion de inspectores, sita en el sitio conocido por la *puerta de Cuartín* lo que permitirá, segun apreciacion inglesa, que la orilla norte del canal quede tambien en territorio inglés.

Conocido el texto del tratado de Utrech que limita la jurisdiccion de Inglaterra en Gibraltar al pie de las murallas, ignoramos como pueda operarse este extraño fenómeno, ni que justa interpretacion puedan dar al artículo décimo los diplomáticos ingleses que los autorice, en ningun tiempo, para considerar como territorio inglés la orilla norte de un canal que ha de hallarse á seiscientas yardas, por lo menos, de su único límite jurisdiccional. Bien es verdad, que el tratado de Utrech es letra muerta para España, en cuanto le concede derecho para negar á Inglaterra toda jurisdiccion territorial en la vecina plaza, siendo, en cambio, para esta, solemne y exigible compromiso que le autoriza á retener un pedazo, cada día mas extenso, del suelo español.

Mas dejemos consideraciones, que no por mas repetidas, han de ser mas eficaces y continuemos el estudio del canal, que ha de unir las aguas del Mediterraneo con las de la bahía de la colonia inglesa.

Su longitud será de novecientas yardas inglesas y su anchura de ciento, pudiendo asi navegar libremente y sin tropiezo, á la vez, tres vapores de buena manga. El cauce se extenderá quinientas cincuenta yardas inglesas, en la parte del Mediterraneo y en la del puerto respectivamente, dándosele, con esta extension complementaria, una longitud total de dos mil yardas. Su profundidad, en toda su extension, será de veintisiete pies, para permitir el paso á los buques de gran calado. A las dos orillas, y á lo largo del canal, se construirán muelles ó desembarcaderos, y almacenes para carbon de piedra y otros efectos navales. La orilla norte se destinará para uso del gobierno, construyéndose en el extremo de poniente, ó sea por la parte del puerto, una rebalsa; y la orilla del sur será destinada al comercio en general. La comunicacion para el tránsito diario de tierra se establecerá por medio de un puente giratorio que se abrirá y cerrará de acuerdo con las necesidades del comercio marítimo y terrestre. La direccion del canal se determinará tanto por la parte de levante como de poniente por medio de boyas, y al extremo del cauce por la parte del Mediterraneo se construirán rompe-olas, uno en direccion noroeste y el otro en direccion sudoeste, para poner á los buques del canal al abrigo del fuerte oleaje que amenudo reina en la parte de levante; así como tambien se construirá otro por el lado de la bahía para protegerlos de los vendabales. En el extremo sur del canal, por el lado de la bahía, se construirá un dique de proporciones convenientes para alojar buques de toda clase de porte. El derecho que se impondrá á los buques que hagan uso del canal será el de un penique por tonelada, y calculando el término medio del tonelaje de los buques arribados al puerto en años anteriores, que arroja la respetable cifra de cinco millones y las rentas que proporcione el alquiler de los almacenes que se construirán en ambas orillas, aportará esa obra á la empresa sobre cincuenta mil libras anuales, ó sea el ocho por ciento del rédito de las seiscientas mil libras esterlinas en que están presupuestados los gastos.

Se calcula que esta obra podrá llevarse á feliz término en dos años.

Para su realizacion se ha constituido una compañía particular, á cuyo frente se encuentra Sir William Reid armador que ha sido de la marina de guerra inglesa, la cual cuenta con grandes elementos para llevar á cabo este proyecto, como lo prueba la circunstancia de que no ha habido emision de acciones, bas-

tándose para realizarlo los grandes capitalistas que forman la empresa.

El gobierno inglés, siguiendo su inveterada costumbre, no tiene parte alguna en la realizacion de la obra, limitándose á sancionarla y á conceder el permiso para que se lleve á cabo.

Oigamos ahora las apreciaciones que hace el *Mons Calpe* despues de dar á conocer el proyecto.

„Cuando empezarán las obras para realizar ese proyecto no lo podemos decir todavia; pero dado el carácter activo de Sir William Reid, y la aprobacion del Ministerio de Negocios extranjeros no creemos que se harán esperar. El proyecto ha sido científica y pacientemente madurado. Todas las dificultades diplomáticas se han resuelto; todos los obstáculos de la naturaleza la ciencia los juzga fáciles de vencer; todos los elementos financieros están dispuestos.”

Pues manos á la obra, y á dotar á Gibraltar de un nuevo y valioso elemento que haga mas difícil su devolucion y doblemente palmaria la infraccion del tratado de Utrech. ¿Qué obstáculos pueden ya sobrevenir si *todas las dificultades diplomáticas se han resuelto?*

Dejamos en el uso de la palabra á *The London Spectator* y á la *Estafeta* de Paris para que sigan discutiendo la conveniencia de la *retrocesion ó reconquista* de Gibraltar por los españoles.

La constante exhibicion de la bandera inglesa en el Hacho de aquella Plaza, cuyo panorama se ofrece diariamente á nuestra vista; el recuerdo de que Santofia pudo ser asimismo objeto de la codicia británica y nuevo baluarte en territorio patrio de la dominacion del Reino Unido; el desastroso combate de Trafalgar, ruina de nuestra armada de guerra; el apresamiento, sin previa declaracion de guerra, de los galeones que conducian á nuestro pais el oro de América; la destruccion, en plena alianza, de nuestras mejores fábricas y otras mil incidencias que llenan las páginas de nuestra historia, han alejado nuestra simpatia de una nacion, que tanto como enemiga cuanto como aliada ha dejado en nuestro pais huellas de destruccion y de exterminio. Pero si tenemos en cuenta la conducta que observa para con sus colonias, la proteccion que dispensa á todos aquellos proyectos que pueden aumentar su desarrollo y poderio, la aceptacion que estos merecen á la iniciativa individual, dispuesta siempre á arriesgar su capital, su inteligencia y su trabajo, en empresas, que los mas consideran utópicas, y cuyos resultados prácticos, que solo un inglés presiente, han de asombrar al mundo, en un breve plazo; habremos de agachar nuestra frente ante la realidad de los hechos y confesar, mal que nos pese, que Inglaterra es grande, porque merece serlo.

SIEMPRE OLVIDADOS!

Una reciente circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cadiz, que determina las disposiciones á las cuales deberán sujetarse los poseedores de terrenos en la zona militar de contravalacion frente á Gibraltar y que perteneciendo al Estado fueron concedidos á determinados particulares por la Comandancia General y Municipios del Campo, nos obliga á recordar la precaria situacion por que atraviesan los enfiteutas del terreno exterior de esta Plaza, los cuales no prevaleciendo de un abuso, como el que, de la indicada circular aparece, sirvió de base á la adquisicion de una propiedad que hoy se legitima, sinó á virtud, de una legal adjudicacion hecha por el Estado y origen en todo tiempo de respetables derechos, ven trascurrir los años y sucederse los Gobiernos sin que una protectora medida venga á garantir capitales que la buena fé lanzara á una tierra, sobre la cual y por una extraña é inexplicable aberracion no pueden ejercitarse derechos, que como del contexto de la circular se deduce, se conceden aun á aquellos detentadores, que han cifrado sobre el abuso la base de su fortuna.

El colono de Ceuta, apesar del título provisional que por el Comandante general, previa autorizacion y aprobacion del Gobierno, le fuera concedido y que garantiza y legitima su posesion, no ha podido aun recabar que se le otorgue la escritura, que acredite su dominio útil y en la que reconozca el directo que al Estado le corresponde, así como la obligacion de satisfacer el cánon, que este ha de percibir, en exacto cumplimiento de las condiciones de la cesion.

No puede enagenar, permutar, ceder, ni gravar un derecho, que representa el cúmulo de sus afanes y sacrificios, y despues de veinte años de contrariedades, desembolsos y continuos quebrantos, mas por apatia que por mala fé, se ve reducido á una condicion, mucho mas triste y precaria que la de aquel, que por un acto de violacion de derechos, ha llegado á legitimar, los que nunca pudo adquirir, sobre un terreno que detentara sin título, y que si hoy respeta el Estado, es habida consideracion á los gastos que la roturacion ó edificacion hecha sobre los mismos representa.

Al iniciar nuestros trabajos dedicamos una serie de artículos á este importante asunto, que ha de influir de un modo poderoso en el desarrollo de esta poblacion, y en el aumento de beneficios y directos rendimientos para el Estado, no hemos de insistir por hoy; pero seanos permitido, el dar á conocer la circular á que nos referimos, para que quede demostrado, en todo tiempo, que se reconocen derechos, á los que no pueden ni podrán ostentar nunca los que adornan á estos sufridos colonos, y que se legitiman propiedades, mucho mas dudosas, que la posesion, que apoyados en fundamento legal, tratan, hace años, de recabar los enfiteutas del campo exterior de Ceuta:

De haberse incautado la Hacienda de esta zona como se propuso hace años, y lo cual no se llevó á efecto por intransigencias lamentables, quizás á estas horas

podriamos ver asegurada con legítimo título la posesion que es base del porvenir de numerosas familias.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CADIZ.

CIRCULAR.

En Real orden de 8 Noviembre de 1882, en vista de expediente instruido sobre los terrenos que al Estado pertenecen en la zona militar de contravalacion frente á Gibraltar, los cuales fueron entregados á la Hacienda en 12 de Marzo de 1870, con el fin de legalizar la situacion de los que abusivamente tienen terrenos en dicha zona, se dice, entre otras cosas lo siguiente:

“Considerando que por el mismo carácter de abusivas que tuvieron aquellas autorizaciones dejaron expuestos á los agraciados á ser privados y desposeidos de su capital y arrojados de sus viviendas en el momento mismo en que el ramo de guerra dispusiese el establecimiento de su campo militar, ó que la Hacienda con arreglo á las leyes, mandase enagenar los terrenos que le fueron entregados como una propiedad nacional:

Considerando que la situacion en que se hallan constituidos los actuales poseedores de los predios abusivamente ocupados, ya sean rústicos ó urbanos, pagaran ó no censo á las autoridades militares; les priva de todo derecho de propiedad, porque ni se les ha transmitido ninguno de los dominios por los poderes públicos legítimos, ni el Estado ha podido ser privado de ellos manteniendo, como ha mantenido su posesion, primero por el Ministerio de la Guerra y despues por la Hacienda.

Considerando que á tal situacion reducidos los poseedores de las fincas, aunque las hayan adquirido de buena fé, solo aplicando por equidad al caso presente los beneficios de la ley de roturaciones de 1855 pueden llegar á ser dueños en pleno dominio, si comprendiendo sus intereses se acogen á ella, como roturadores arbitrarios:

Considerando que la Hacienda debe huir de los procedimientos judiciales, cuando no sea absolutamente preciso acudir á ellos para reivindicar las propiedades y derecho del Estado, despues de agotada la via gubernativa; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer.

Primero; que por la autoridad económica de la provincia se remita al registro de la Propiedad el acta de incautacion de los terrenos que pertenecen al Estado en la zona de contravalacion para que se haga la correspondiente inscripcion, interesándole que dé conocimiento de los que ofreciesen dificultad legal para que aquella se verifique, á fin de que por la Delegacion se instruya el oportuno expediente para remover las causas que á ello se opongan con arreglo á la ley hipotecaria:

Segundo; que haciendo gracia de los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1855 á los ocupadores de la zona militar de que se halla incautada la Hacienda, se les autorice para legitimar la propiedad de sus respectivos predios, arbitrariamente ocupados ó roturados dentro de ella, siempre que reconozcan á favor del Estado el cánon establecido en el artículo 3.º de la ley:

Tercero; que se autorice con este fin al Delegado de Hacienda en la provincia de Cadiz, para el otorgamiento de escritura de reconocimiento con arreglo á las leyes:

Cuarto; que habiendo consideracion á la época en que fueron abusivamente cedidos, ó ocupados los terrenos que corresponden al Estado, no se les exijan á los actuales poseedores mas decursas que las vencidas desde la fecha en que se incautó de ellas la Hacienda:

Quinto; que si surgieran algunas dificultades al verificarse los actos de legitimacion expresados, ó se negasen algunos de los favorecedores en ella al reconocimiento y pago del cánon que la ley determina, se instruyan las procedentes diligencias ó se continuen los expedientes que se instruyeron á cada uno de los individuos que tenian las casas, chozas, barracas ó haciendas el 2 de Junio de 1865, remitiendo las diligencias, ó los expedientes ampliados, á la resolucion superior.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos convenientes. “

Para cumplir lo mandado en la expresada Real orden de 8 de Noviembre de 1882, esta Delegacion ha dictado las disposiciones siguientes:

1.º Se invita á todos los que hoy están en posesion de terrenos del Estado en los términos municipales de San Roque y La Linea de la Concepcion, concedidos por la Comandancia general del Campo de Gibraltar, hasta el 12 de Marzo de 1870, desde cuyo dia el ramo de Guerra hizo entrega á la Hacienda para que el plazo que media hasta 30 de Noviembre venidero presenten en esta Delegacion instancia en papel del sello correspondiente, pidiendo acogerse á los beneficios que les han sido concedidos, expresando la clase del edificio que poseen, su situacion, lindero y cabida.

2.º Los que con posterioridad al 12 de Marzo de 1870, desde cuyo dia solo al ramo de Hacienda le corresponde entender en cuanto se relacionen con dichos terrenos, estén en posesion de ellos por actos de su propia voluntad ó por concesiones abusivas de las municipalidades, tambien presentarán sus peticiones de reconocimiento acompañando copia de los acuerdos de concesion el que lo tenga, expresando si han abonado cantidad alguna y en qué concepto:

3.º Con estos antecedentes la Delegacion aplicará los beneficios de la Real orden previa tasacion, solo de los terrenos para la fijacion del cánon, verificándose la operacion por el perito que designe la Administracion cuyo acto intervendrá; concurrendo el interesado, el cual es responsable de los gastos que causen como realizados en su provecho.

4.º Las anteriores prevenciones no comprende á los que en la ciudad de Tarifa han construido ó utilizado los terrenos y lienzo de cortina de sus murallas, entregadas á la Hacienda en 6 de Abril de 1870, segun inventario valorado, autorizado en nombre de la misma por el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en dicha plaza, sobre cuyo extremo se resolverá lo conveniente tan luego como por el mencionado Administrador y en su caso la municipalidad den las explicaciones convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad, sin perjuicio de la tirada especial que se hace de esta Circular, á fin de que lleguen á conocimiento de todos los que tienen terrenos en el pueblo de La Linea de la Concepcion, La Tunara, Espigon de San Felipe, Campamento, Puente Mayorga y Guadarranque, bien sea por conducto de los Sres. Alcaldes de San Roque y la Linea, por los pedáneos de sus respectivos términos, por los funcionarios de Hacienda y aun directamente á los mismos interesados, para evitar el que sean sometidos á la formacion de expedientes, por la negativa tácita al reconocimiento en el mero hecho de no presentar la peticion, por mas que aun sin dar tanta publicidad no serviria de disculpa la ignorancia despues de inserta esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia.

Cadiz 29 de Octubre de 1883.—El Delegado de Hacienda, José de Portillo.

AYUNTAMIENTO.

El martes 20 á virtud de segunda citacion se reunió el Municipio de esta Ciudad. Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió lectura á una comunicacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, en la que manifiesta que no son admisibles las cédulas de vueltas por no ir convenientemente expedidas y que se remiten de nuevo para que se cumplan las solemnidades de la ley. Se acordó en vista, se formara el oportuno expediente á objeto de acreditar las causas que hayan ocasionado la imposibilidad de repartir las cédulas sobrantes.

En comunicacion que dirigia el profesor de instruccion del 2.º distrito designaba el edificio que reunia condiciones apropiadas para el establecimiento del centro de ensenanza que dirigia. Acordó el Ayuntamiento que se verificara el traslado previo convenio con el dueño de la finca é informe de la junta local de instruccion pública.

El vecino D. Joaquin Chapela solicitaba de la Corporacion le fueran concedidos tres meses de plazo para el pago de los derechos que devenguen las mercancías que introduce en estos dias, y una igual proposicion presentó el representante de la casa Viuda de Berthier. El Municipio acordó, tanto para uno como para otro, que abonaran el importe de sus respectivos aforos en dos plazos, que vencerian el 27 de Diciembre y el 27 de Enero.

Se desestimó una solicitud del Sr. Delgado. A una instancia de D. Juan Herrera, solicitando se aumentara la jubilacion de 229 reales, que de la caja municipal percibia, á 300 reales que fué la que le asignara la Corporacion en remuneracion á sus pasados servicios, se acordó que se tuviera en cuenta dicha pretension para cuando se formara el presupuesto y ajustándose en todo caso, á los preceptos legales que rijen en la materia.

Se dió lectura á una carta de D. José Verdugo, vecino de Cadiz, dando cuenta del recibo de la cantidad á que ascendia la que abonara por transporte de libros para esta biblioteca y cuyo pago acordara el Municipio en una de las anteriores sesiones.

Se presentó una cuenta, que enviaba el funcionario encargado del Registro Civil, de 136 reales por material de impresos del mismo, cuyo pago quedó acordado con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó asimismo pasara al médico titular, para informe, una instancia de Doña Encarnacion Gijon que solicitaba medicinas, con cargo á los fondos Municipales, y la Corporacion ordenó se incluyeran definitivamente en el padron formado á dicho objeto á Doña

Cármen García Cepero y otra indigente cuyo nombre no llegó á nuestro oído.

Fueron concedidas 5 pesetas en concepto de limosna á Doña María Mercedes Mac-Mahon.

Se acordó incluir en la cuenta del material de alumbrado público del corriente mes la cantidad de 44 pesetas 50 céntimos, que involuntariamente se había olvidado englobar en la del mes anterior.

Demostrada la necesidad de comprar un nuevo aparejo para la mula del carro ó recomponer, á ser posible, el que tiene, se acordó quedara el concejal D. Ramon Gomez encargado de esta comision.

Se dió á conocer la cuenta del material correspondiente al pasado mes, que se expresa: Alumbrado de la casa consistorial 13'50 pesetas.—Del Gobierno Civil 43'95.—Gastos de la Casa Consistorial 12.—Cañerías de la Calle de Mina 120'50.—Cárcel pública 4'13.—Material de alumbrado público 113'65.—Del Carro 24'88.—Cementerio 6'98.—Alumbrado de aceite 30'43.—Empedrado y adoquinado 270'50.—Gratificaciones á los mozos de los mercados 15'39. Cuyas partidas fueron aprobadas ordenándose el correspondiente pago.

Se acordó abonar 20 pesetas al dueño de las tierras que contienen las canteras de adoquines, en cumplimiento de resolucion anterior del Municipio.

La Corporacion, previa formacion del oportuno presupuesto, acordó asimismo se renovaran los hierros que sostienen la campana del reloj de la plaza de Africa, cuyo mal estado se hizo presente.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion pública, quedando el Ayuntamiento constituido en sesion secreta.

## RESONANCIAS.

Con motivo de las reflexiones que á nuestro colega *La Patria* sugiriera el anunciado proyecto del canal que habia de separar á Gibraltar de la península ibérica, y que terminaba con una razonada protesta contra la realizacion de dicha obra, toda vez, que ni el Gobernador de aquella Plaza, ni la nacion que allí representa, tienen derecho alguno sobre el territorio que se halla fuera de las murallas, que es del dominio exclusivo de España: el *Gibraltar Guardian* la emprende contra nuestro cofrade y entre apreciaciones, que no merecen refutacion seria, estampamos una afirmacion, que por la gravedad que encierra, no queremos dejar de trascribir.

Dice el órgano inglés escrito en español:

“El último aserto de nuestro colega es estrictamente verdadero, pero tambien nosotros hemos repetido hasta a saciedad, que, debido á las peripecias por qué pasó esta Plaza posterior al tratado de Utrecht, el territorio de *La Patria* fué cedido de un modo ú otro por España para uso de la guarnicion inglesa. Esta cesion viene de muy antiguo, y ya se ha arraigado tanto que, créanos nuestro colega, el Gobierno de su nacion ya trata el asunto con indiferencia, y hasta con olvido.”

¿Cuándo se ha realizado esta cesion?

¿A virtud de qué tratados?

¿Quién ha podido ceder una linea del territorio español para uso de una guarnicion inglesa?

Tan gratuitas son estas suposiciones del periódico gibraltareño, como las que se refieren á que el gobierno español trate el asunto con indiferencia y hasta con olvido, no creemos, que la genuina representacion de España pueda olvidar jamas, el cáncer que atormenta á la patria y cuya extirpacion ha sido, es, y debe ser siempre la única satisfaccion que puede proporcionarse al decoro nacional.

¡Ah! Si simultáneamente con las obras de apertura del canal, iniciara España las necesarias para dotar de buenos puertos á Algeciras y Ceuta; si construyera terribles y potentes baterias en Sierra Carbonera, Tarifa y cortadura de Ben-zú, exigiendo la definitiva rectificacion de límites para que este último y estratégico punto no quedara á merced de las alturas de Sierra-Bullones, que de derecho nos pertenecen y que en manos de una nacion extraña anularian una de las llaves del Estrecho, con seguridad que ni el canal en proyecto, y cuya realizacion se anuncia para fines del corriente año ó principios del entrante, tendria efecto, ni el *Gibraltar Guardian* haria alarde de bravatas, que desde hace tiempo estamos acostumbrados á apreciar en lo que valen.

Laméntase D. Saturnino Jimenez, colaborador del *Dia*, de que en España sean muy escasos los buenos arabistas.

Sin duda, ignora el ilustrado viajero, que de desearlo el gobierno español, á poca costa, podría proporcionararle esta Plaza un plantel de fieles y entendidos intérpretes que bastarian para sa-

tisfacer las mas exageradas aspiraciones, sin necesidad de tener que recurrir á las escuelas de Tanger ni á los servicios de extranjeros, peligrosos en no pocos casos, pero en tanto que disposiciones restrictivas, y de las cuales, en otros números nos hemos ocupado, impidan que las clases de la guarnicion de esta Plaza, que estudian el árabe, adquieran en las inmediatas de Marruecos el complemento necesario de una educacion, que á nadie le interesa tanto como á España, y se limite á dos meses, plazo insuficiente, el tiempo de sus estancias en las mismas; en tanto que se atienda mas que á los generales intereses á informes apasionados que podrán favorecer exclusivistas aspiraciones, pero que luchan con las nacionales conveniencias y con el porvenir de nuestra patria, no podremos en ningun tiempo tener competentes arabistas ni nos será dable abandonar tutelas, que no pueden, al carecer de estímulos patrióticos, prestar á España servicios que deben ser preciada obligacion de sus hijos.

Y no queremos ser explícitos en lo que á este particular atañe, en gracias al conocido refran, de que *«á buen entendedor con pocas palabras basta.»*

Se asegura que el incidente diplomático que surgiera á consecuencia de la agresion de que fuera objeto por parte de un mozo, el representante de Francia en Tanger se halla en vias de una favorable y definitiva resolucion.

Nos felicitamos de ello, directamente por Marruecos é indirectamente por España.

Tenemos la preocupacion de que las *chinilas* que los moros lanzan contra los representantes europeos, excepcion hecha del nuestro, que goza en Marruecos del prestigio bastante para no dar lugar, ni por incidencia, á complicacion de ningun género, resuenan en nuestro tejado.

Son tan oscuros los misteriosos arcaños de la diplomacia, que no nos ha de llegar la camisa al cuerpo en tanto que no veamos que nuestra armada se compone de tantos acorazados, cuantas sean las *chinilas* que entren en juego.

Si la nueva junta creada, diera solucion á este problema, podría merecer los mas entusiastas plácemes de todos aquellos que reconocen como verdad axiomática, que la grandeza de España estará siempre en razon directa del número de buques de combate que tenga en los mares.

## UN MORO INTENCIONADO.

Leíamos á un berberisco de las inmediaciones, las cartas del Sr. D. Saturnino Jimenez, en las que trata de demostrar la importancia que han ejercido y que pueden ejercer nuestras misiones en Marruecos, y al considerarle convencido, dada la poderosa dialéctica del viajero de *El Dia*, nos causó profunda extrañeza una declaracion que se ocurriera al angherino, breve y seca, pero que no ha dejado de impresionarnos, desde que resonara en nuestros oídos.

La influencia de los franciscanos, decia el bereber, y lo que éstos puedan favorecer la causa española y la de la civilizacion en Marruecos, no puede ser apreciada desde Madrid ni sentada como verdad incuestionable por un escritor, por eminente que sea. Nosotros somos los únicos, que en último caso emitiríamos un juicio acertado en lo que á este particular atañe, toda vez, que somos los que directamente experimentamos las consecuencias de esas dotes que á los misioneros adornan y de esas virtudes que tan justamente decanta el Sr. Jimenez, pero no lo harémos; que mucho pierde la cultura en Africa, pero algo gana su integridad, con dejar á cada loco con su tema.

## ECOS.

El Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza acompañado del Jefe de Estado Mayor y de

una reducida escolta, inspeccionó, en uno de los pasados dias, las diferentes fortalezas que constituyen nuestra linea exterior.

¿Existiendo, desde el mes de Agosto, siete puestos vacantes en el Municipio de esta Plaza y habiendo acordado el Ayuntamiento, por tres veces, que se diera cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provincia, qué razon de justicia abona el que no se dé cumplimiento á los artículos 46 y 47 de la vigente Ley Municipal?

¿Correrá para Ceuta el término ultramarino y en vez de los diez dias, que el artículo 47 concede al Gobernador para ordenar las elecciones parciales, podrá demorarse el precepto legal por diez meses?

He aquí, un nuevo problema, que se ofrece á la resolucion del ilustrado Marqués de Santa Marina.

El lunes salió de esta Plaza en el vapor-correo, con direccion á la Península, el mariscal de campo Don José Pascual de Bonanza.

Una numerosa concurrencia bajó al muelle, apesar de lo intempestivo de la hora, á rendir un cariñoso tributo de consideracion y de cariño á la autoridad que cesara en el mando de esta importante colonia española.

El Sultan de Marruecos ha desposeido á los hebreos de una gran parte del cementerio que es tos tenian, en las afueras de Fez.

Han visitado nuestra redaccion, en estos últimos dias, *El Labriego* de Ciudad-Real y *El Riojano* de Logroño.

Con toda la eficacia, que haga compatible el servicio de correos en la Península, devolverémos la visita á nuestros colegas.

Ha sido destinado á la Academia preparatoria de esta Plaza, el comandante graduado, teniente de infanteria D. Rafael Holguin.

Se ha concedido el remplazo, á peticion propia y con el objeto de terminar el Diccionario árabe español que está formando, el teniente de infanteria, hijo de esta Ciudad, Don Francisco Molá y Bernal.

Aunque lentamente, dada la escasa consignacion que se destina al objeto, continuan las obras del cuartel del Rebellin, hermoso edificio, que al embellecer una de las mejores calles de esta Ciudad, ha de servir de desahogado albergue á uno de los Regimientos que la guarnezcan.

No cumpliríamos con un deber de agradecimiento si no rindiéramos un justo tributo de consideracion á los periódicos madrileños, que diariamente nos favorecen con conceptos que luchan, es cierto, con nuestra modestia, pero que son la mas eficaz confirmacion de la noble empresa que nos hemos propuesto.

La primera autoridad militar de esta Plaza visitó en la noche del martes, en la casa consistorial, á los individuos que componen el Municipio de esta Ciudad.

El teniente coronel de ejército, comandante de artilleria, D. Teodoro Bermudez Reina, ha sido nombrado agregado militar de la legacion de España en Marruecos.

Ha salido para la corte Sche-iffiana en compañía de algunos deudos, con el objeto de felicitar al sultán, por su regreso y solicitar, á nombre de su hermano, el nombramiento de gobernador de algunas Kábilas mas, que con anterioridad le habia sido prometido, el Kalifa de Arzila hermano de aquel gobernador, Sid Mohamed Enkishet. Lleva en su compañía tres acémilas cargadas de ricos presentes para la corte.

En un concierto celebrado en Coimbra, á beneficio de una institucion de ensenanza, ha obtenido un asombroso éxito nuestro querido amigo el pianista D. Alejandro Rey y Colaço.

Anteanoche se puso en escena en este coliseo la zarzuela *El Salto del Pasiego*, siendo magistralmente desempeñada.

SECCION MERCANTIL.

PRECIOS DEL MERCADO  
EN LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE.

Carne de vaca á 0'48 de peseta la libra.  
" de cerdo á 0'00 de id. id.

Huevos de 4 á 5 pesetas el ciento.  
Gallinas de 0'75 á 1'50 peseta la pieza.  
Conejos de 0'27 á 0'36 de peseta la pieza.  
Carbon de 0'75 á 1 peseta @.

Trigo, de 40 á 44 ptas. fanega.—Cebada, de 6 á 6'50 ptas. id.—Maiz de 12 á 13 ptas. fg.—Habichuelas á 7 ptas. @.—Garbanzos de 30'50 á 40 ptas. fanegas.—Patatas á 1'50 ptas @.—Aceite á 11'50 ptas. @  
Arroz de 6 á 7 ptas @ segun clase.

SOKO.

Moros entrados con carbon. — 560.  
Id. id. con leña. — 304.  
Id. id. con gallina & — 358.  
TOTAL. 1222.

Cantidad de carbon introducida 2.282 @

Reses sacrificadas

EN LA QUINCENA ANTERIOR.

Vacas. . . . . 43.  
Carneros. . . . . 00.  
Cerdos. . . . . 70.

NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

NACIMIENTOS EN LA 1.ª QUINCENA DE NOVIEMBRE.

Varones — 5. / Total. 11.  
Hembras — 6. /

FALLECIDOS EN LA MISMA QUINCENA.

Poblacion civil. { Hombres. . . . 0 }  
                          { Mujeres. . . . 2 } 6.  
                          { Niños. . . . 4 }  
Militares. . . . . 2.  
En el establecimiento penal . . . . 5.  
Total general 13.

ANUNCIOS.

Linea de vapores franceses



de Paquet aine y Compañia.

Entre Marsella, Gibraltar, Ceuta, Tanger, Larache, Casablanca, Cazagan, Saffi y Mogador.

Tocará en este puerto el dia 26 del corriente, despachándose para dichos puntos á las pocas horas de su llegada.

La carga que conduzcan estos vapores será desembarcada por cuenta y riesgo de los recibidores, quienes se servirán tener en el muelle una persona, que provista de los conocimientos la recoja, cesando la responsabilidad del buque, una vez entregada, y no será atendida reclamacion alguna por falta ú otra causa, segun las prevenciones de los conocimientos.  
Consignatario, D. José Mas.

10 REALES SEMANALES.



La fama universal de que goza la compañía F. Singer por la formalidad y buen resultado de sus efectos, es la única recomendacion que puede presentar.

La adquisicion de las máquinas para coser y de todos los efectos precisos para las mismas estan al alcance de las fortunas mas modestas; pues por solo 10 rs. semanales se consigue el obtener todos los modelos.

Se hace un descuento de 10 p @ al contado.

Hay un magnifico surtido de carretes de sedas, é hilos, de todos colores, y agujas, los que llevados por mayor sufren un descuento bastante considerable.

Dependencia  
6 General Moreno 6.  
(Antigua casa Fillol.)

Adolfo Vergara.

CARTAS DETENIDAS EN ESTA ADMINISTRACION DE CORREOS POR FALTA DE FRANQUEO.

- D. Ana Cabos Filpos. . . Málaga.
- « Avelino Gagero. . . Gibraltar.
- « Antonia Martinez. . . Torrecilla.
- « Carmen Palanca. . . Sevilla.
- « José Maria Lopez. . . Cadiz.
- « José de la Corte Romero. . . Escañuela.
- « Fructuoso S. José. . . Cadiz.
- « José Diego Mantecon. . . Madrid.
- « Luis Moreno. . . Escorial.
- « Manuel Leon. . . Madrid.
- « Manuel Lopez. . . idem
- « Maria Rojas. . . Jubrique.
- « Miguel Aleman. . . Balaguer.
- « Rafael Garson Ruiz. . . Sevilla.
- « Ramon Cantero. . . Tarifa.

PARA ULTRAMAR

- « Feliz Malos y Martinez. Mayaguer. (CUBA.)
- « Hilario Vazquez Leal. Saguatánimo. «
- « Luciano Puey. idem. «
- « Manuel Gonzalez Romero. Mayari abajo. «
- « Manuel Moreno Gomez. Habana. «
- « Manuel Romero Pozal. Cárdenas. «
- « José Carames. . . Rio-Janeiro. (BRASIL.)

SIN DIRECCION.

- « Antonio Jines. « Aurora Gonzalez.
- « Catalina Cadenas Benitez.
- « José Escoto.
- « José Dominguez Moreno.

ABACALAO DE NORUEGA!

SE ofrece de venta de superior calidad, en Gibraltar, por los Sres. Romero y Compañia.  
Parliament lane.

IMPRESION.

16, General Moreno, 16.

El material recientemente recibido, permite al dueño de este establecimiento ofrecer al público toda clase de impresos para los centros militares y civiles, y casas comerciales y particulares con las mismas condiciones y ventajas que en una capital.

AVISO

SE venden dos casas en la plaza de abastos con los números 33 y 34.

Para tratar de su compra se acudirá á la calle General Moreno número 25.

EL ECO DE CEUTA.

PERIODICO DE INTERESES  
LOCALES Y MATERIALES.

En Ceuta un mes 0'75 de pesetas  
En la península, 3 ptas. trimestre adelantado.  
Remitidos, comunicados, avisos  
y anuncios á precios convencionales